

Grupo Empresarial Pincaso S.A.S.

EN LIQUIDACION JUDICIAL

LEY 1116 DE 2006

NIT. 900.336.881-1

EXPEDIENTE: 79881

Acta de admisión al proceso de Liquidación Judicial: Consecutivo No. 620-000110

Radicación No. 2025-03-004432 de fecha: 30/04/2025

Auto designa Liquidador: 620-005710 de fecha 15/05/2025 Radicación: No. 2025-03-005050

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2025

Señores

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.

Av. 2 Norte entre Calle 10 y 11, Cali.

notificaciones@emcali.com.co

REFERENCIAS: SOLICITUD PERENTORIA DE RECONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN INMUEBLE DE SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1116 DE 2006.

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 31505710

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, obrando en calidad de representante legal y liquidador de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL** NIT 900.336.881-1, con el objeto de emitir respuesta a la radicación 31505710, es importante resaltar que el proceso de liquidación judicial, reglado por la ley 1116 de 2006, prevalecen sobre cualquier otra de carácter ordinario que le sea contraria. Por consiguiente, es imperativo la justificación jurídica emanada por la entidad; considerando que:

1. Bajo el principio de universalidad, todos los acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir del auto de apertura, es decir, desde el 30 de abril de 2025. La entidad prestadora del servicio debe hacerse parte dentro del proceso conforme lo establece el art. 48.5 de la ley 1116 de 2006, término que caducó el 11 de julio de 2025, como se advirtió en el derecho de petición radicado por el suscrito.
2. El artículo 126 de la ley 1116 de 2026, establece que “las normas del régimen establecido en la presente ley prevalecerán sobre cualquier otra de carácter ordinario que le sea contraria”

Es decir que, la norma citada por ustedes para negar la solicitud de restablecimiento de servicios públicos es de carácter ordinario siendo improcedente por ministerio de la ley, la negativa de la entidad.

3. El numeral 2 del artículo 69, ibídem, establece que como consecuencia de la negación al restablecimiento de los servicios públicos se sanciona con la postergación del crédito.
4. Por último, se advierte que, la urgencia del restablecimiento de los servicios, obedece a que en el bien inmueble se encuentran activos de la concursada que son prenda general de todos los acreedores y al estar este bien sin energía agrava la vigilancia y lo hace más propenso a hurtos, por consiguiente y bajo los efectos del art. 73 de la ley 1116 de 2006, se advierte que, en caso de perjuicios que se ocasionen en el bien inmueble o los bienes muebles, la entidad prestadora de servicios públicos deberá responder por los perjuicios que se ocasionen.

Dirección notificación liquidador: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali

Teléfonos: 8842503 -8842435 Celular: 315-5503991

email: gustavotrujillo33@yahoo.com - gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co

Grupo Empresarial Pincaso S.A.S.

EN LIQUIDACION JUDICIAL

LEY 1116 DE 2006

NIT. 900.336.881-1

EXPEDIENTE: 79881

Acta de admisión al proceso de Liquidación Judicial: Consecutivo No. 620-000110

Radicación No. 2025-03-004432 de fecha: 30/04/2025

Auto designa Liquidador: 620-005710 de fecha 15/05/2025 Radicación: No. 2025-03-005050

SOLICITUD CONCRETA

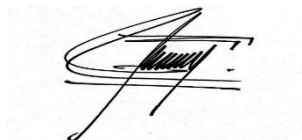
En virtud de lo expuesto, y en estricta aplicación de los preceptos de la Ley 1116 de 2006, de manera atenta, solicito a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.:

1. **Restablecer de manera inmediata** los servicios públicos domiciliarios del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 370-52605, ubicado en la Calle 5 9-62/72 (actualmente Calle 5 entre Carreras 9 y 10, Cali), correspondiente al contrato EMCALI Nro. 258435.
2. Remitir la facturación de los consumos generados a partir del 30 de abril de 2025, como gastos de administración, al suscrito liquidador para su correspondiente pago preferente.

NOTIFICACIONES

Bajo el principio de celeridad, solicito remitir las notificaciones la correo electrónico gustavotrujillo33@yahoo.com

Atentamente,



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
Liquidador
Con copia Superintendencia de Sociedades.

Dirección notificación liquidador: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali

Teléfonos: 8842503 -8842435 Celular: 315-5503991

email: gustavotrujillo33@yahoo.com - gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co